República de Colombia

Alcaldía Municipal de Páez
(Belalcázar), Cauca

OFICINA DE PRESUPUESTO
PAEZ - BELALCAZAR - CAUCA
17 SEP 2009
REGISTRO PPTAL. 1225
ART. 71 DECRETO 111 DE 1996

Comunidad de Páez IParticipa y Gobierna!

CONTRATO DE OBRA No. 00001069

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAEZ
CONTRATISTA:	JUAN DIEGO POLANCO
OBJETO:	Construcción Primera Etapa Hogar Agrupado Corregimiento de Riochiquito - Municipio de Páez, Cauca.
PLAZO:	NOVENTA (90) días calendario a partir del acta de iniciación.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOCECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($279.999.998.oo).
DISPONIBILIDAD:	No. 0000001071 – Código: 2207090108; Denominación "Construcción Infraestructura primera Infancia CONPES 123 (Ley 1098 de 2006 – B33.

Entre los suscritos, a saber, **JAMES ARBEY YASNO GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.490.561 de Páez, obrando en nombre y representación del Municipio de Páez, con NIT. 800.095.980-2, competente para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, facultado en su calidad de Alcalde según Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Páez de fecha 19 de diciembre 2007 y autorizado mediante Acuerdo No.024 del 26 de noviembre de 2008, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **JUAN DIEGO POLANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.274.754 expedida en La Plata, ingeniero civil con matrícula profesional No. 25202 79918 CND, quien obra en su propio nombre y representación, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones legales que las reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 20 de noviembre de 2008, se produjo una erupción del Volcán Nevado del Huila, ocasionando una avalancha sobre el río Páez de enormes proporciones que provocó pérdidas y desaparición de vidas humanas, arrasó viviendas, cultivos establecidos sobre las riveras, puentes vehiculares y caballares, caminos y vías carreteables e infraestructura en general de las poblaciones asentadas sobre el cañón del río Páez; **b)** Que por las anteriores circunstancias, mediante Decreto No. 000482 del 21 de noviembre de 2008 se Declaró la Urgencia Manifiesta en todo el territorio municipal, en los términos del Art 42 de la ley 80 de 1993, con el objeto de posibilitar la contratación de obras y servicios necesarios, para la reconstrucción social, material, económica y cultural del Municipio de Páez; **c)** Que el desarrollo del presente objeto contractual además de estar contemplado en el Plan de Desarrollo, contribuirá a conjurar la crisis ocasionada por la avalancha del río Páez, sobre todo desde el punto de vista social, material, económico y cultural; **d)** Que por tratarse de una situación excepcional relacionada con hechos de calamidad, constitutivos de desastre, requieren de la actuación inmediata de la autoridad municipal, lo que imposibilita acudir a procedimientos de selección; **e)** Que con el desarrollo de este proyecto se

53

contribuirá a apoyar la mano de obra y la economía del Corregimiento fuertemente afectado por el desastre en comento; f) Que la presente obra es una gran aporte social para el Municipio en especial para el Corregimiento de Riochiquito, toda vez que va dirigida a mejorar el bienestar y la calidad de vida de las familias con niños entre los entre los 0 y 6 años de edad; g) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la realización del contrato. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de OBRA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, las obras de Construcción de: A) Una (1) cocina con un (1) baño, un (1) vestier y una (1) despensa; B) Una (1) sala cuna; C) Una (1) sala para infancia temprana; D) Una (1) batería sanitaria; y E) Instalaciones eléctricas, para el Hogar Agrupado del Corregimiento de Riochiquito, en el Municipio de Páez, Departamento del Cauca de conformidad con las cantidades y precios unitarios relacionados en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones consignadas en el proyecto "Construcción Hogar Infantil Riochiquito", viabilizado por el Supervisor del Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF – documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en Riochiquito cabecera del Corregimiento del mismo nombre, Municipio de Páez, Departamento del Cauca. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1.** Cumplir y ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas, la propuesta del contratista y el contrato. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales consignadas en la propuesta y respetar los estudios, especificaciones técnicas, diseños y demás directrices o requerimientos técnicos del proyecto a ejecutar. **3.** Entregar la obra contratada en virtud del presente contrato. **4.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **5.** Cumplir con las obligaciones generales indicadas en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5º, de la ley 80 de 1.993. **6.** Dar cumplimiento a la ley 100 del 93 y a sus decretos reglamentarios afiliando a sus trabajadores a salud y a pensión. **7.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, art. 6, el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o EL MUNICIPIO, según el nivel al que pertenezca la entidad contratante, una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición." **8.** EL **CONTRATISTA** se compromete a tener en el sitio de la obra un ingeniero o arquitecto residente y el personal ofrecido en la propuesta. **9.** EL **CONTRATISTA** debe instalar en el sitio de la obra y en lugar visible una valla cuyo contenido y especificaciones definirá con el Supervisor de la obra. **10.** EL **CONTRATISTA** se obliga a firmar el acta de iniciación en el sitio donde se ejecutará la misma, igualmente se obliga a entregar personalmente la obra final en el sitio de las obras al **CONTRATANTE** o a quien este delegue, al Supervisor y a los representantes de la comunidad beneficiaria, quienes firmarán el acta que corresponde. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** EL **CONTRATISTA** deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra, igualmente EL **CONTRATISTA** se obliga a que

todos los daños causados a las propiedades donde se ejecuta la obra, ya sea por culpa del CONTRATISTA, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores o del personal al servicio de cualesquiera de ellos, reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente, a satisfacción del MUNICIPIO. **14.** Entregar a la legalización del contrato los cuadros de programación de obra e inversión del anticipo para su respectiva aprobación por parte de la Supervisión que delegue EL MUNICIPIO. **15.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Supervición, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. **16.** Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra del Corregimiento, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de toda obra y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. **17.** Constituir las garantías respectivas y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **20.** Responder por el pago de todo tipo de tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **21.** Acoger las directrices y recomendaciones de la Supervisión. **22.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **23.** Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de obra. **24.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. **25.** Mantener para su personal en el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **26.** Responsabilizarse del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. **27.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad del lugar de la obra. **28.** Rendir los informes que le sean solicitados tanto por EL MUNICIPIO, como por la Supervisión y el ICBF. **29.** Contar con disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato suscrito. **30.** Realizar los cambios de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias la Supervisión por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. **31.** EL CONTRATISTA se obliga a la conservación y protección de las obras hasta su entrega final y recibo por parte del MUNICIPIO. En caso de pérdidas o daños atribuibles al CONTRATISTA o a sus subcontratistas o proveedores, EL CONTRATISTA deberá efectuar los reemplazos y reparaciones que le solicite. **32.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARAGRAFO PRIMERO.- RESEÑA FOTOGRAFICA Y VIDEOGRAFICA.- EL CONTRATISTA se obliga con el fin de llevar un seguimiento completo del proceso de ejecución de la obra, a entregar al MUNICIPIO, por intermedio del SUPERVISOR, reseña fotográfica y video gráfica, la cual formará parte del control respectivo. PARAGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u

omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Octava (Forma de Pago), las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa y visto bueno del Supervisor. 2. Entregar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4. Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto cuyo contenido y especificaciones definirá con el Supervisor. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Delegar la Supervisión del presente contrato a través de un profesional idóneo. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($279.999.998.oo), incluido el valor del A.I.U., el IVA sobre la utilidad, la totalidad de los costos, gastos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y que corresponde a la totalidad de los costos relacionados por EL CONTRATISTA en su propuesta. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de la ejecución del mismo. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- La obra objeto de este contrato deberá ser ejecutada por EL CONTRATISTA en el término de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra, la cual se suscribirá máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la aprobación de la póliza. En el acta de iniciación se especificará el día que finalizará el término de duración del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que las demoras sean el producto de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o de causas no atribuibles al CONTRATISTA, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo pedido, según la evaluación que efectue EL MUNICIPIO sobre estas circunstancias. EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar a su costa, las fianzas exigidas en el presente contrato, por un periodo igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en adicionales suscritos por las partes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de los plazos máximos establecidos para la ejecución de obra, será causal para que EL MUNICIPIO pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO.- Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, éste asumirá y pagará al MUNICIPIO el valor de la interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar EL MUNICIPIO para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, EL CONTRATISTA acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que le adeude EL MUNICIPIO. CLAUSULA SEPTIMA: ENTREGA FINAL Y TOTAL DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA deberá hacer entrega final y total de la obra al SUPERVISOR y al MUNICIPIO a su entera satisfacción, dentro del término de duración del contrato señalado en la cláusula sexta, salvo las prórrogas debidamente solicitadas, justificadas y aprobadas en forma previa por EL MUNICIPIO. PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA se obliga a

entregar las obras en perfecto estado de limpieza y funcionamiento garantizando la calidad de los materiales y la idoneidad del personal profesional contratado para el efecto. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-** EL **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, de la siguiente manera: 1. Se pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de ANTICIPO, el valor hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato, suma que se cancelará una vez se constituyan y aprueben las pólizas de que trata la Cláusula Novena. Dicho valor no podrá destinarse a fines distintos del objeto de este contrato. Para tal efecto se abrirá una cuenta a nombre del **CONTRATISTA** vigilada y supervisada por el Supervisor del contrato. Los rendimientos financieros generados por la misma, serán devueltos al MUNICIPIO, para lo cual se deberá reportar mensualmente y consignar a la cuenta corriente No. 02140000017-6 a nombre del MUNICIPIO DE PAEZ, en el Banco Agrario de Colombia. 2. El saldo, se pagará mediante la suscripción de actas parciales y final de recibo de obra visadas y autorizadas por el **SUPERVISOR**, de las cuales se amortizará el porcentaje equivalente al anticipo recibido, incluyendo la entrega definitiva de la obra objeto de este contrato y del recibo a satisfacción de la misma por parte del **MUNICIPIO** de acuerdo con el acta de liquidación final del contrato, para lo cual deberá adjuntar un paz y salvo de la comunidad por todo concepto (pago de obreros, materiales, acarreo, transporte, alimentación, etc.). **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para el pago del acta de liquidación final se deben adjuntar los paz y salvos de la comunidad por todo concepto (pago de obreros, materiales, acarreo, materiales, alimentación, etc.), y los parafiscales respectivos (SENA, CONFAMILIAR, BIENESTAR Y FIC). **PARAGRAFO SENGUDO.-** A las respectivas cuentas de cobro se le harán los descuentos de ley, si fuere del caso y el valor de las multas que se impongan al **CONTRATISTA** por incumplimiento de las obligaciones del presente contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima (Multas). **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor que EL **CONTRATISTA** reciba por este concepto, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al **CONTRATISTA** a título de anticipo. En este amparo se encuentran incluidos los dineros y recursos no amortizados y/o no invertidos correctamente por EL **CONTRATISTA** en la obra, es decir, que no se reflejen en la ejecución de la misma; **b) De Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y hasta su liquidación; **c) De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **d) Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, con el fin de garantizar la buena ejecución, estabilidad de las obras y responsabilidad del **CONTRATISTA** por el empelo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá constituir una garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual Frente a Terceros:** Por un monto no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, por el término de duración del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa,

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas, con excepción de la llamada a amparar la estabilidad de la obra la cual la otorgará EL CONTRATISTA el día de recibo de la obra a satisfacción. PARAGRAFO SEGUNDO.- El hecho de la constitución de las garantías previstas en la presente cláusula no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. CLAUSULA DECIMA: VEEDURIA CIUDADANA.- El Contrato aquí celebrado está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION DE LA OBRA.- La Supervisión del presente contrato será ejercida a través del Jefe de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles del Municipio de Páez, delegado mediante acto Administrativo suscrito por el señor Alcalde, y quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo del proyecto, los trabajos y las obras, con base en lo estipulado en el presente contrato y teniendo en cuenta el objeto del mismo. Tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: 1. Colaborar con el CONTRATISTA para que su trabajo se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en aras de la calidad y el éxito de las obras. 2. Exigir el cumplimiento del presente contrato. 3. Indicar la orientación que se le debe dar a los trabajos y los alcances detallados de las distintas actividades, lo cual no exime de la responsabilidad de los resultados de los trabajos al CONTRATISTA. 4. Comprobar que se esté utilizando personal idóneo y que los subcontratos y los suministros se cumplan y se utilicen y controlen de manera adecuada. 5. Revisar y aprobar las actas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 6. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. 7. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. 8. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. 9. Levantar y firmar las actas respectivas. 10. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. 11. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. 12. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y Ley 1150 de 2007. 13. Verificar que el CONTRATISTA tenga oportunamente en la obra personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra. 14. Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra, mediante ensayos y análisis de laboratorio de acuerdo con las especificaciones establecidas. 15. Vigilancia y supervisión de manejo e inversión del anticipo. Y en general hacer cumplir todo lo dispuesto en

las cláusulas del presente contrato. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del SUPERVISOR la autorización correspondiente será de cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. El haberse autorizado la ejecución de la obra, no aminora la responsabilidad del CONTRATISTA, no lo releva de ninguna de las obligaciones del contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como dirección de las obras por parte del Supervisor delegado por EL MUNICIPIO. Las diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Páez. En cualquier tiempo durante el período de construcción, a los funcionarios del MUNICIPIO como al SUPERVISOR, les será permitido examinar los registros de nómina para comprobar que los jornales pagados no son inferiores al salario mínimo legal, examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a este contrato. EL CONTRATISTA dará todas las facilidades para que durante la ejecución del contrato, puedan inspeccionar las obras funcionarios del MUNICIPIO y la SUPERVICION. El CONTRATISTA presentará al SUPERVISOR, los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que MUNICIPIO, y el SUPERVISOR puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizarse. PARAGRAFO.- La SUPERVISION velará por el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECIBO FINAL DE LA OBRA.- Del recibo final de la obra se dejará constancia en acta escrita por el Supervisor y el contratista y en dicho documento, que se llamará ACTA DE RECIBO FINAL, se manifestará: **a)** El estado en el cual EL MUNICIPIO recibe la obra contratada; **b)** El área y las dependencias construidas; **c)** El valor de las obras ejecutadas a la fecha; y **d)** Las observaciones y constancias a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO.- **a) Personal.** El CONTRATISTA mantendrá permanentemente al frente de las obras el personal ofrecido en la propuesta. EL CONTRATISTA suministrará todo el personal necesario para la ejecución del trabajo contemplado en el presente contrato y se obliga a ocupar en las obras, obreros experimentados en los trabajos que se les encomienden, preferiblemente oriundos del Corregimiento. Todos los trabajadores serán de libre contratación del CONTRATISTA quien hará mantener el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos establecidos en este contrato. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir el reemplazo del personal que a su juicio considere inconveniente. El personal ocupado por el CONTRATISTA no forma parte de la nómina de trabajadores del MUNICIPIO ni tiene con esta vinculación laboral ni contractual alguna; **b) Materiales.** Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice para la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destine. El CONTRATISTA someterá a la aprobación del SUPERVISOR, los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras, los materiales podrán ser rechazados por el SUPERVISOR cuando los encuentre inadecuados. El material rechazado por el SUPERVISOR será retirado del lugar y se reemplazará por otro aceptable y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, sin que ello constituya erogación adicional por parte del MUNICIPIO. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción deberá ser reparada por el CONTRATISTA por su cuenta, dentro del plazo que fije el SUPERVISOR. El CONTRATISTA deberá suministrar libre de costos para EL MUNICIPIO la muestra de los materiales que vaya a utilizar en las obras para hacer con ellos ensayos de laboratorio que se requieran para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el SUPERVISOR; y **c) Equipos.** Los equipos o maquinaria que el

que el CONTRATISTA utilice para la construcción de las diferentes obras objeto de este contrato, deberán ser adecuados para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. EL MUNICIPIO y el SUPERVISOR se reservan el derecho a rechazar aquellos equipos y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o insuficientes o que por sus características constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras y de exigir su reemplazo o reparación. PARAGRAFO.- Para la elaboración y colocación de los concretos, se exigirá mezcladora, vibrador y triturador que cumplan las especificaciones de alta resistencia 3000 PSI. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.- Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica ni podrá subcontratar la ejecución de las obras, sin la aprobación previa expresa y escrita del MUNICIPIO, en este evento en el texto de los subcontratos se incluirá una cláusula en la que conste que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato de obra y bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación de los subcontratos en cualquier tiempo cuando medie una justa causa, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones adquiridas. CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el presente contrato. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRECAUCIONES.- EL CONTRATISTA organizará su trabajo y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. EL CONTRATISTA es responsable si por falta de señales apropiadas ó de medidas de seguridad y la utilización de materiales inflamables ocurran daños o accidentes a terceros. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el interventor se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo

de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO le cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada cuando se presente por parte del CONTRATISTA el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie su paralización. Para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se considera incorporado al presente contrato. CLAUSULA VIGECIMA: MULTAS.- En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las siguientes casuales se impondrá multas al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento que más adelante se señala así: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **c)** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo; **e)** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar, **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago; **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EL MUNICIPIO elaborará la

liquidación de oficio, e i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS.- En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una o varias de las causales de multas, se iniciará el siguiente procedimiento de apremio con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de la C.N): 1. Una vez constatado por EL SUPERVISOR del contrato, que EL CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señalados, pondrá en conocimiento de aquél el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. 2. Si EL CONTRATISTA no da cumplimiento al requerimiento, EL SUPERVISOR presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Secretaria de Gobierno del MUNICIPIO de inicio al siguiente procedimiento: a) Mediante comunicación escrita, dará traslado al CONTRATISTA de los hechos expuestos por el Supervisor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias; y b) Si EL CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. PARAGRAFO PRIMERO.- Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARAGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de multas se entiende incorporado el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD.- El presente contrato se pagará con cargo a los recursos certificados en la Disponibilidad Presupuestal No. 0000001071 del 9 de septiembre de 2009, Código 2207090108; Denominación: Construcción infraestructura Primera Infancia CONPES 123 (Ley 1098 de 2006 – B3, expedidas por el Técnico Administrativo – Contabilidad y Presupuesto del MUNICIPIO. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.- El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: 1. Por orden legal o judicial. 2. Por vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por declaratoria de caducidad. 6. Por las demás causas de terminación dispuestas en la ley. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.- Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO.- Para los efectos de la liquidación del presente contrato, se entiende incorporado el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO

62

podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO.- Se entiende incorporado al contrato el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes declaran que para todos los efectos del contrato, aceptan el Municipio de Páez (Belalcázar) como domicilio contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: APORTES.- EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 14 de 1975 y a pagar las contribuciones parafiscales conforme a la ley. CLAUSULA TRIGESIMA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.- Por ser el presente un contrato de obra, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.- El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento; 3) Impuesto de timbre si hubiere lugar; y 4) Adhesión de estampillas de conformidad con la Ordenanza Departamental 0075 del 3 de diciembre de 2008, cancelar el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION.- EL CONTRATISTA se obliga a publicar el presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, conforme a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Decreto Municipal No. 000482 del

21 de noviembre de 2008, mediante el cual se declara la Urgencia Manifiesta. 2. Estipulaciones y especificaciones generales, especiales y técnicas y Planos del Proyecto "Construcción Hogar Infantil Resguardo de Ricaurte". Municipio de Páez - Departamento del Cauca. 3. Propuesta del contratista incluidos los precios unitarios. 4. Los informes y actas del Supervisor. 5. Garantías pactadas. 6. Actas que se suscriban en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Certificado de Disponibilidad No. 0000001071 expedido por el Técnico Administrativo - Contabilidad y Presupuesto del Municipio y el Registro Presupuestal. 8. Fotocopia del Rut. 9. Afiliación del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social Integral. 10. Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. 11. Fotocopia del certificado judicial del CONTRATISTA. 12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. 13. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos que se produzcan en el desarrollo de este contrato y los relacionados con el mismo.

Para constancia se firma en Belalcázar, Páez, Cauca, a los... 11 SEP 2009

JAMES ARBEY YASNO GALLEGO
Alcalde Municipal

JUAN DIEGO POLANCO.
Contratista

ACTA DE INICIO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 1069 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAEZ
CONTRATISTA: JUAN DIEGO POLANCO
IDENTIFICACION: 12.274.754
VALOR: $ 279.999.998
OBJETO: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO DE RIOCHIQUITO – MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA.
SUPERVISIÓN: UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES.

En Belalcázar – Cauca – Municipio de Páez, se reunieron el ingeniero NELSON H. PANTOJA TRUJILLO, Jefe de la Unidad de Obras y supervisor, y el Ingeniero JUAN DIEGO POLANCO, en calidad de Contratista; con el objetivo de suscribir la presente ACTA DE INICIO del Contrato de Obra No. 1069.

Se firma en Belalcázar Páez Cauca a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 15 DE 2009.

NELSON PANTOJA TRUJILLO
Jefe Unidad de Obras

JUAN DIEGO POLANCO
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA No. 1069 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAEZ
CONTRATISTA:	JUAN DIEGO POLANCO
IDENTIFICACION:	12.274.754
VALOR:	$ 279.999.998
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO DE RIOCHIQUITO – MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA.
SUPERVISIÓN:	UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES.

En la oficina de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles, a los Seis (06) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010), el doctor JAMES ARBEY YASNO, Alcalde Municipal, el Ing. NELSON PANTOJA TRUJILLO, Jefe Unidad de Obras y Construcciones Civiles, el Arquitecto GIANCARLO CIFUENTES M., Supervisor de Obra y el ingeniero JUAN DIEGO POLANCO, en calidad de Contratista, se reúnen con el objeto de liquidar parcialmente el Contrato de Obra N°. 1069/2009, dadas las siguientes consideraciones:

Valor contrato inicial:	$	279.999.998,oo		
Menos Amortización de Anticipo			$	111.999.999,oo
Acta Parcial N°1			$	108.458.926,oo
Acta Final			$	59.541.073,oo
Saldo a Favor del Municipio			$	0,oo
SUMAS IGUALES	**$**	**279.999.998,oo**	**$**	**279.999.998,oo**

TOTAL A PAGAR: Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Setenta y Tres Pesos. ($ 59.541.073,oo).

Se firma por quienes intervinieron,

JAMES ARBEY YASNO G.
Alcalde Municipio de Páez

NELSON PANTOJA TRUJILLO
Jefe Unidad de Obras

GIANCARLO CIFUENTES M.
Supervisor de Obra

JUAN DIEGO POLANCO
Contratista

N2

Riochiquito Marzo 18 de 2010.

ACTA DE RECIBIDO.

El suscrito Representante legal de la veeduría del proyecto CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO DE RIOCHIQUITO MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA

CERTIFICAN QUE:

El día Jueves 18 del mes de Marzo del año 2010, recibe a entera satisfacción el trabajo de de la CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO DE RIOCHIQUITO MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA, Por parte del Ingeniero JUAN DIEGO POLANCO quien se identifica con la cedula No, 12.274.754, de La Plata Huila.

Para constancia se firma en Riochiquito a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del 2010.

JOSE ROLDAN PITO ORTEGA.
CC 4.897.291 de Nataga Huila.
Veedor.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ CAUCA
NIT 800095980-2
CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° **00000370**

CONTRATISTA: JUAN DIEGO POLANCO

NIT No. 12.274.754

OBJETO: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS DE CAPACITACION DE CALOTO, SUIN Y CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR EN LA MURALLA, MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA.

VALOR: $ 162.258.895

Entre los suscritos: MARCO ALBEIRO GUTIERREZ PENAGOS, mayor y vecino de Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.729.423 expedida en Páez (Belalcázar), en su calidad de Alcalde Municipal de Páez, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015 con efectos legales a partir del primero (01) de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 010 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), actuando en nombre y representación del Municipio de Páez, con NIT No. 800095980-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio, por una parte; y por la otra, JUAN DIEGO POLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.274.754 expedida en La Plata Huila, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Páez se enmarca dentro de los fines del Estado, la cual contempla: "Que el Municipio de Páez una Entidad Territorial Fundamental de la División Política Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa con una composición social, pluriétnica y multicultural a la cual le corresponde asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental del municipio, el bienestar y el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se pretende mejorar los espacios de aprendizaje de las comunidades beneficiarias.

II. Que la obra a contratar es mediante la modalidad de precios unitarios fijos según las actividades establecidas en el cuadro de presupuesto de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares de construcciones en él establecidas y vigentes a la fecha de apertura del proceso de selección, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley

REVISADO RHVT

1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

III. Que la Unidad de Obras del Municipio de Páez desarrolló los respectivos estudios previos.

IV. Que la obra a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en el año 2019.

V. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía, identificada con el No. 0178-2019.

VI. Que la propuesta del Proponente JUAN DIEGO POLANCO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el anexo técnico del proceso No. 0178-2019,

VII. Que por medio de la Resolución No. 0648 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Alcalde de Páez adjudicó el proceso de selección No. 0178-2019 al Proponente JUAN DIEGO POLANCO.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del contrato.
Acta de Entrega Definitiva	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades, el porcentaje o en general, el

REVISADO

	desarrollo de obra realmente ejecutadas.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Contrato.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrase de acuerdo con la Ley.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusulas Excepcionales	Son las cláusulas de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral del contrato.
Contratista	Es el adjudicatario del proceso de selección de contratistas No.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente éstas normas. Este acuerdo también se celebra de acuerdo con las normas aplicables del régimen civil y comercial.
Cronograma de Implementación	Es el Cronograma presentado por el adjudicatario para realizar y llevar a cabo el presente contrato.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Interpretación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.
Modificación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Multa	Facultad excepcional de la Entidad Contratante para imponer una sanción al contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Obras Adicionales	Son aquellas obras, no pactadas inicialmente, que deben ejecutarse para cumplir con el objeto de la obra. Deben estar directamente relacionadas con el objeto contractualmente pactado.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas y documentos que rigieron el proceso de selección del contratista. En estos, se señalaron las condiciones objetivas de tipo económico, técnico y jurídico, así como los plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes formularon su Propuesta para participar y en donde el Adjudicatario resultó como ganador.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proceso Sancionatorio	Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y en los términos que señala este contrato, todas las obras y trabajos para el CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS DE CAPACITACION DE CALOTO, SUIN Y CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR EN LA MURALLA, MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA, atendiendo las especificaciones técnicas aprobadas por EL

REVISADO RHVT

MUNICIPIO , las condiciones contenidas en los pliegos y la propuesta presentada, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Parágrafo 1 - El contratista, dentro de los quince días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá instalar en los sitios de la obra y en un lugar visible, una valla informativa cuyo contenido y especificaciones definirá el interventor designado.

Parágrafo 2 - Como medida preventiva deberá señalizar el terreno donde se adelantarán los trabajos.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

La ejecución del presente contrato permitirá que se ejecuten obras para la construcción de centros de capacitación como espacios múltiples de uso comunitario y la construcción de un aula escolar en la escuela de La Muralla en el Resguardo de Avirama, cada una de las obras tiene como alcance final el 100% de su construcción en condiciones de uso funcional.

Cláusula 4 – Cantidades de Obra y Precios Unitarios

El CONTRATISTA ejecutará para el Municipio las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se convienen así:

CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CALOTO COHETANDO					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/ UNIT	V/TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.2	DESCAPOTE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO	m2	185,9	1.702	316.402
2	ESTRUCTURA				
2.1	VIGA 3000 PSI INCLUYE FORMALETA	m3	12,1	638.995	7.731.840
2.2	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	m3	3,6	685.135	2.466.486
2.3	LOSA CONCRETO STELL DECK 3" E= 14.1-15.0C	m2	188,54	163.400	30.807.436
3	MUROS Y DIVISIONES				
3.1	MUROS EN LADRILLO COMÚN EN SOGA	m2	98,18	66.400	6.519.152
	Equivale al 16,29% del total de muros				
	COSTO DIRECTO				47.841.316
	Administración		20%		9.568.263
	Imprevistos		5		2.392.066

REVISADO RHVT

			%		
	Utilidad		5%		2.392.066
	TOTAL COSTO INDIRECTO				14.352.395
			COSTO TOTAL		62.193.711

	MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA SUIN				
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1,1	Demolición de muros	M2	24,48	7.286	178.361
1.2	Demolición primario	m2	5,86	6.000	35.160
2.1	Excavación tierra a mano	M3	6,83	19.300	131.819
1.3	Ranuras en muro a maquina	ml	38	5.481	208.278
2	CIMIENTACION				-
2.1	Zapatas en concreto 300PSI (80x80x30)	M3	2,11	495.277	1.045.034
2.2	Solado de limpieza concreto 1700 psi e=0,05m	M2	12,91	17.892	230.986
2.3	Vigas de cimentación en concreto 3000 psi13cmx25cm)	M3	1,46	563.243	822.335
2.4	Acero de refuerzo de 60000 Psi (Viga yzapatas)	Kg	408,66	4.616	1.886.375
3	ESTRUCTURA				-
3,1	Columnas en concreto 3000PSI, (25X25).	M3	2,06	599.189	1.234.329
3,2	Columnetas en concreto 3000PSI (12X20)	M3	0,32	599.189	191.740
3.3	Viga área en concreto 3000PSI, (25x25)	M3	3,23	599.189	1.935.380
3.4	viga cinta de culata (12X15)	M3	0,67	599.189	401.457
3,5	Acero de refuerzo de 60000 PSI	KG	741,71	4.616	3.423.733
3.6	Anclaje hierro,3/8"-Perf. ,1/2" 10-15C	UN	57	10.020	571.140
4.0	MAMPOSTERIA				-
4.1	muro ladrillo soga sucio (8x12x24)	M2	38,53	47.160	1.817.075
4,2	Pañete impermeabilizado para muros conmortero 1:3. espesor 1.5 cm.	M2	90	18.496	1.664.640
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				-
5.1	Tablero de 4 circuitos monofásico, cajametálica con puerta, incluye breakers	UN	1	135.500	135.500
5.2	Acometida eléctrica interna 2#12, tuberiaconduit 1/2"	ML	25	7.775	194.375
5.3	Salida toma doble con polo a tierra longitudpromedio 3 m.	UN	10	50.200	502.000
5.4	Salida interruptor conmutable longitudpromedio 3 m	UN	6	32.667	196.002
5.5	Salida lámpara incandescente	UN	4	32.667	130.668
5.6	Salida lámpara fluorescente 2x48, incluyelámpara	UN	6	63.200	379.200

REVISADO

6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				-
6.1	Punto Hidráulico PVC 1/2" I promedio = 3 m	UN	4	30.195	120.780
6.2	Punto sanitario en PVC de 2"	UN	4	37.695	150.780
6.3	Punto sanitario en PVC de 4"		2	49.743	99.486
6.4	Tubería PVC presión 1/2" RDE 9	ML	10	4.728	47.280
6.5	Tubería sanitaria lisa PVC 4"	ML	6	16.675	100.050
6.6	Sanitario línea económica, incluye grifería yaccesorios.	UN	2	172.957	345.914
6.7	Lavamanos con grifería y accesorios.	UN	2	96.990	193.980
6.8	Caja de inspección en mampostería consección (80x80 cm), incluye tapa en concreto reforzada.	UN	1	350.969	350.969
6.9	Válvula de registro en bronce, de cortina, de1/2"	UN	1	24.496	24.496
7	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA				-
7.1	Cercha Metálica, perfil 100x50,2" diagonales yverticales cada 1,20"	KG	66,87	8.349	558.298
7.2	Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" Cal. 18	KG	530	8.349	4.424.970
7.3	Cubierta en teja termoacustic	M2	116,42	41.159	4.791.731
7.4	Caballete en teja termoacustic trapezoidal	ML	11,76	34.349	403.944
8	PISOS				-
8.1	Alistado de piso en mortero	M2	74	22.134	1.637.916
8.2	Piso cerámica tráfico 4, formato 45 x 45 cm.	M2	74	47.374	3.505.676
8.3	cerámica pared primera 20x20	M2	3,16	37.714	119.176
8.4	Guarda escoba en cerámica trafico 4	ML	48	4.763	228.624
9	CARPINTERÍA METÁLICA				-
9.1	Ventana metálica en lámina cal. 18-Tubocuadrado 1" Incluye pintura	M2	4,95	100.195	495.965
9.2	Puerta metálica en lámina calibre 18, incluyepintura y cerradura	M2	10,8	120.195	1.298.106
9.3	Marco metálico para puerta, incluye pintura	ML	29,4	16.349	480.661
9.3	Luceta metálica en lámina cal. 18-Tubocuadrado 1"	M2	0,4	104.095	41.638
10	PINTURA GENERAL				-
10.1	Estuco	M2	90	5.936	534.240
10.2	pintura vinilo tipo I, muros (tres manos)	M2	240	18.423	4.421.520
10.3	Esmalte sobre lámina llena	M2	16,1	8.850	142.485
10.4	Pintura esmalte ventanería metálica	M2	2,2	6.533	14.373
11	EXTERIORES				-
11.1	Sardinel en concreto 3000 P.S.I (35x15)	MI	11,92	47.300	563.816
11.2	anden en concreto	M2	20	55.726	1.114.520
11	LIMPIEZA GENERAL				-

REVISADO RHVT

12.1	limpieza general	M2	114	3.385	385.890
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				43.912.871
	ADMINISTRACION		10%		4.391.287
	IMPREVISTOS		10%		4.391.287
	UTILIDADES		5%		2.195.644
	TOTAL COSTO INDIRECTO				10.978.218
	COSTO TOTAL				54.891.089

CONSTRUCCION AULA ESCOLAR DE LA MURALLA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNIT	V/TOTAL
1	Realizar Obras Preliminares				
1.1	Localización y replanteo	m²	64	1.521	97.344
1.2	Descapote y nivelación del terreno	m²	64	2.712	173.568
2	Construir las Estructuras				-
2.1	Cimentación				-
2.1.2	Excavación manual (inc. retiro de sobrantes)	m³	4,92	17.500	86.100
2.1.3	Concreto pobre de 105 kg/cm² (1500 psi) de limpieza e= 0,05 m	m²	15,2	18.223	276.990
2.1.4	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3000 psi)	m³	2,4	492.760	1.182.624
2.1.5	Zapatas concreto de 210 kg/cm² (3000 psi)	m³	2	492.760	985.520
2.1.6	Placa contra piso de 0,10 m concreto 210 kg/cm² (3000 psi)	m²	42,3	48.485	2.050.916
2.1.7	Acero de refuerzo 4200 Kg/cm² (60000 psi)	kg	285,5	4.116	1.175.118
2.1.8	Malla electro soldada de m-084 q-2 4 mm 15x15 cm	kg	44,42	5.333	236.892
2.1.9	Relleno de material, recebo compactado	m³	2,12	45.600	96.672
2.2	Estructura en Concreto Reforzado				-
2.2.1	Columnas en concreto de 280 kg/cm² (4000 psi) a la vista	m³	2	672.553	1.345.106
2.2.2	Vigas aéreas en concreto de 280 kg/cm² (4000 psi) a la vista	m³	3,16	494.760	1.563.442
2.2.4	Acero de refuerzo 4200 Kg/cm² (60000 psi)	kg	613,4	4.116	2.524.754
2.3	Estructura metálica				-
2.3.1	Cercha doble perfil en C tipo cajón, 2C 160x60x1.5mm galvanizado, incluyeanticorrosivo y pintura de aceite	un	1	914.000	914.000
2.3.2	Correa metálica Perfil C grado 50 120x60x1.5 mm, incluye anticorrosivo ypintura de aceite	ml	61,6	36.201	2.229.982
2.3.3	Templete tipo varilla d=3/8", incluye tuerca y arandela	ml	61,6	3.825	235.620

REVISADO RHVT

REVISADO RHVT

3	Instalar redes				-
3.1	Instalaciones Eléctricas				-
3.1.1	Salidas alumbrado				-
3.1.1.1	Suministro e instalación de salida para lámpara en alambre de cobre THHN/THWN2xNo 12 AWG + 1xNo 14 desnudo, ducto PVC 3/4" y caja PVC octogonal.	un	3	76.651	229.953
3.1.2	Iluminación				-
3.1.2.1	Luminaria LED hermética 40W, color de temperatura 6500K	un	3	100.689	302.067
3.1.3	Salidas para tomas				-
3.1.3.1	Suministro e instalación de salida para tomacorriente en alambre de cobre THHN/THWN 2xNo 12 AWG + 1xNo 15desnudo, ducto pvc 1/2" y caja metálica galvanizada ref. 2400.	un	3	70.689	212.067
3.1.4	Tableros normales tomas e iluminación				-
3.1.5	Tableros regulados				-
3.1.5.1	Suministro e instalación de tablero de protecciones para red regulada monofásico de 6 circuitos (incluye interruptores termomagnéticos)	un	1	126.736	126.736
3.1.13	Redes Exteriores				-
3.1.13,1	Suministro, transporte e instalación de acometida eléctrica interna en 2No12 AWG, THHN cobre, en 1Ø1/2" incluyendo conductores, ducto de PVC, conexionado,accesorios y pruebas	m	20	8.500	170.000
4	Realizar acabados				-
4.1	Mampostería				-
4.1.1	Mampostería en bloque N°4	m²	40,51	46.895	1.899.716
4.2	Elementos no estructurales				-
4.2.3	Anclajes con epóxico para columnas	un	48	6.310	302.880
4.2.5	Viga cinta de 0,10x0,12 m 210 kg/cm² (3000 psi) para muros	m	16	24.452	391.232
4.3	Acero de refuerzo				-
4.3.1	Acero de refuerzo 4200 Kg/cm² (60000 psi)	kg	22,1	4.116	90.964
4.4	Repellos				-
4.4.1	Repello liso interior y exterior 1:4 incluye filos y dilataciones	m²	81,02	18.767	1.520.502
4.6	Acabado pisos				-
4.6.3	Piso en cerámica 40x40 cms antideslizante	m²	45,05	63.729	2.870.991
4.6.4	Guarda escoba en cerámica e=8 cms conboquilla en látex	m	28,2	14.702	414.596
4.8	Pinturas				-

REVISADO RHVT

4.8.1	Estuco + pintura Biocida muros internos y externos, incluye filos y dilataciones	m²	97,2	18.116	1.760.875
4.1	Carpintería metálica incluye manijas y cerraduras				-
4.10.2	Puerta P-02 2.10 x 0.90, marco y rejilla Lamina CR cal 18, según diseño, incluye suministro e instalación, cerradura deseguridad de embutir incluye manija en aluminio e instalación y herrajes	un	1	213.750	213.750
4.10.7	Ventana V-01a, 1,20 x 3,05 marco y rejilla Lamina CR cal 18, incluye suministro e instalación + vidrio templado 4 mm,corrediza, según diseño, incluye empaques, alfajía, fijaciones y anclajes.	un	2	469.850	939.700
4.10.18	Luceta metálica L-1, 1.0 x 2,05 marco y rejilla Lamina CR cal 18, incluye suministro e instalación + vidrio templado 4 mm,corrediza, según diseño, incluye empaques, alfajía, fijaciones y anclajes.	un	1	287.675	287.675
4.10.21	Luceta metálica L-2, 1.0 x 3,05 marco y rejilla Lamina CR cal 18, incluye suministro e instalación + vidrio templado 4 mm,corrediza, según diseño, incluye empaques, alfajía, fijaciones y anclajes.	un	1	388.129	388.129
4.11	Cubierta				-
4.11.3	Cubierta teja termo acústica tipo trapezoidal UPVC PLUS 5.9 x 1.13m espesor 2mm Blanco exterior / Blanco Interior (incluye tornillos auto perforantes, cumbreras,limatesas, flanches y demás elementos necesarios para su buena instalación)	m²	72	63.799	4.593.528
4.11.4	Caballete 0.6x0.94m 2mm UPVC espesor Blanco exterior / Blanco Interior (incluye tornillos auto perforantes y demás elementos necesarios para su buena instalación)	m	8	39.674	317.392
4.11.5	Canal de aguas lluvias metálico cal. 20incluye ganchos, boquillas, anticorrosivo y pintura de aceite	m	16,2	40.446	655.225
4.11.6	Bajante en tubería PVC 3", incluye accesorios	m	8	17.569	140.552
5	Realizar obras exteriores				-
5.1	Obras exteriores y de urbanismo				-
5.1.3	Andén perimetral placa contra piso de 0,070 m concreto 210 kg/cm² (3000 psi)	m²	30	48.485	1.454.550
5.1.7	Cunetas en concreto de 210 kg/cm² (3000 psi) incluye acero de refuerzo 30x15x7 cm	m	8	36.447	291.576

REVISADO RHVT

ESTUDIADO

	COSTO DIRECTO				34.749.304
	Administración		20%		6.949.861
	Imprevistos		5%		1.737.465
	Utilidad		5%		1.737.465
	SUBTOTAL AIU				10.424.791
			TOTAL		45.174.095

DESCRIPCION	V/TOTAL
CONSTRUCCION AULA ESCOLAR DE LA MURALLA	45.174.095
CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CALOTO COHETANDO	62.193.711
MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA SUIN	54.891.089
VALOR TOTAL	$162.258.895

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($162.258.895), el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio está definido a precios unitarios, tal como quedó definido en la cláusula anterior.

El Municipio cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales presentadas por el contratista y debidamente aprobadas por el Supervisor designado por el Municipio. Para el pago del acta final se debe adjuntar la paz y salvos de la comunidad por todo concepto (pago de obreros, materiales, alimentación etc.), deberá entregar la certificación del cierre y la devolución de los rendimientos financieros.
Parágrafo - EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

REVISADO RHVT

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso recibió del Municipio de Páez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Contratista está autorizado para el efecto. 6.4. Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética, así como con la Guía del Contrato de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente. 6.5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del pliego de condiciones. 6.6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.8. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. También se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad. 6.9. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, fecha en la cual se entenderá entregada la zona de trabajo necesaria para la ejecución de la obra. En todo caso, atendiendo lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la Garantía Única por parte de EL MUNICIPIO.

Parágrafo 1 - El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por EL MUNICIPIO; y no habrá prórroga del mismo por causas de orden meteorológico, salvo cuando estas coloquen en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de EL MUNICIPIO o de terceros.

Parágrafo 2 - EL MUNICIPIO podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir el supervisor, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos, diseños, planos y

REVISADO RHVT

especificaciones previamente aprobadas por EL MUNICIPIO, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que EL MUNICIPIO considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual o semanal según el caso, con copia al supervisor. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor.

Parágrafo 3 - Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor de la obra, en la cual se consignarán las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha acta, previa aprobación por parte de EL MUNICIPIO, se procederá a celebrar un contrato adicional de ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término que le fije EL MUNICIPIO.

Cláusula 8 – Cronograma para la ejecución de las Obras

EL CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO, para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de Iniciación del contrato, un cronograma definitivo de ejecución en Ms Project, de ejecución de la obra actualizado con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que EL MUNICIPIO le dé al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades.
Parágrafo 1- Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma definitivo indicado por EL MUNICIPIO en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago.

Parágrafo 2 - Una vez aprobado por parte de EL MUNICIPIO el cronograma definitivo presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del supervisor, la cual deberá constar en un acta.

REVISADO RHVT

Parágrafo 3 - El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones del Contratista

Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes:

9.1. Especificaciones: 9.1.1. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en las especificaciones entregados por EL MUNICIPIO, los Estudios Previos y el Presupuesto Oficial, las cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al supervisor antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos si estos existen, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes.

9.2. Instalación de vallas, avisos y señales: 9.2.1. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 9.2.2. EL CONTRATISTA colocará a su costa y según el diseño entregado por EL MUNICIPIO, una (1) valla informativa del proyecto de dimensiones y diseño especificado que entrega el Municipio, el texto y los colores a utilizar en dichas vallas serán suministrados oportunamente por el SUPERVISOR. La valla no podrá incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. EL CONTRATISTA instalara dicha valla informativa durante los primeros diez (10) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere en el plazo estipulado, EL MUNICIPIO lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide.

9.3. Conservación del medio ambiente: 9.3.1. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente

REVISADO CHVT

procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a EL MUNICIPIO, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho a EL MUNICIPIO, este tomará las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 9.3.2. EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos.

9.4. Coordinación con otros CONTRATISTAS: EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con EL MUNICIPIO y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperara con ellos y con el supervisor para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con la respectiva supervisión, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para EL MUNICIPIO.

9.5. Limpieza: Previamente al recibo de las obras por parte de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción de EL MUNICIPIO.

9.6. Recurso humano: 9.6.1. EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 9.6.2. Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El supervisor de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 9.6.3. EL CONTRATISTA deberá allegar al MUNICIPIO antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la

cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 9.6.4. EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales.

9.7. Calidad de los materiales y equipos: 9.7.1. EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.7.2. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen, en consecuencia, EL CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del supervisor, por lo menos con tres (3) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de EL MUNICIPIO . EL CONTRATISTA se obliga a sumir el costo que demanden dichas pruebas y ensayos; 9.7.3. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos.

Parágrafo 1- El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el numeral 9.6. dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a EL MUNICIPIO para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente.

Parágrafo 2 - EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto para materiales y productos. La aprobación sobre una fuente de abasto por parte del supervisor, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligara al supervisor a permitir que EL CONTRATISTA continúe abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si

ESTAL LEGALIZADO

REVISADO SHVT

sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas.

Parágrafo 3 - Los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del supervisor, podrán ser rechazados por este último, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el supervisor, deberán ser retirados por EL CONTRATISTA y reemplazados por los debidamente aprobados a satisfacción del supervisor, dentro del plazo que este le fije y sin lugar a pago extra a su favor.

Parágrafo 4 - Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificantes para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato.

9.8. Frentes de Trabajo en ejecución de obra: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la presencia constante de un (01) frente de trabajo para la ejecución de actividades de obras.

Cláusula 10 – Derechos del Contratista

10.1. Recibir una remuneración por la obra ejecutada. 10.2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará el Municipio para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 10.3. Conocer, dentro del organigrama el Municipio, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 10.4. Conocer con anticipación suficiente a DIEZ (10) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio.

Cláusula 11 - Obligaciones del Contratante

11.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato. 11.4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre el Municipio y el contratista.

Cláusula 12 – Derechos del Municipio

REVISADO RHVT

12.1. Rechazar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones. 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

Cláusula 13 – Pruebas de calidad

Después de haber terminado la obra o una parte de ella, esta deberá ser sometida a pruebas o inspecciones, según el caso, por parte del supervisor, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, y las siguientes reglas: 13.1. EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al supervisor por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas y/o inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas, y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciaran dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que el supervisor fije por escrito; 13.2. Si EL CONTRATISTA no notifica al supervisor la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas, o si el supervisor considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, el supervisor podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de un plazo determinado; 13.3. Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del supervisor, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno para EL MUNICIPIO, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por el supervisor, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; 13.4. Se considerarán terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la que se consignará la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del supervisor no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije el supervisor, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra; 13.5. En caso que las pruebas o inspecciones no sean satisfactorias, las obras no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el supervisor y EL CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes.

REVISADO RHVT

Parágrafo 1 - Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes.

Parágrafo 2 - Serán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato, así como también los costos de materiales, equipo, mano de obra utilizado para su realización, y las demás que EL MUNICIPIO pueda ordenar posteriormente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo.

Cláusula 14 – Entregas parciales de obra

EL CONTRATISTA y el supervisor harán mensualmente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del supervisor. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta.

Parágrafo 1 - Para efectos de computo de las obras se usarán las mismas unidades y los mismos precios establecidos en la Cláusula 4; pero si se trata de obras extras, el computo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados.

Parágrafo 2 - Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por el supervisor, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato.

Cláusula 15 – Entrega y recibo de la obra

A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte del MUNICIPIO, por conducto del supervisor. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una

vez se hayan entregado las garantías y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la supervisión expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y el MUNICIPIO podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final.

Cláusula 16 – Responsabilidad por defectos de ejecución

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio de EL MUNICIPIO existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL MUNICIPIO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones.

Cláusula 17 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 18 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

REVISADO RHVT

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 19 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: Impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

Cláusula 20 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 21 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio en los siguientes eventos:

21.1. Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario.

21.2. Paralización del personal de obra por un tiempo igúal o superior a 30 días calendario.

Cláusula 22 – Garantías

REVISADO RHVT

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Páez, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Constitución de Patrimonio Autónomo, o (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

22.1 Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato, debe estar vigente por el término del Contrato y seis (6) meses más y cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato, cobertura que incluye el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (iv) los riesgos asumidos por el contratista;

22.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al VEINTE (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más;

22.3 Estabilidad y Calidad de la obra: Por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados desde la suscripción del Acta de Entrega Definitiva, y

22.4 Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales vigentes con una vigencia por todo el período de ejecución de la obra.

Cláusula 23 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 24 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, el Municipio tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de

REVISADO

tal operación y solicitar su consentimiento, Si el Municipio considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 22 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 25 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 26 - Indemnidad

26.1. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.

En caso que el Municipio verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9, deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

26.2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 27 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

REVISADO RHVT

Cláusula 28 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no pueda ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

28.1. Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Notaría Única de Inzá, previa solicitud de arreglo elevada individual o arreglo conjunto entre las Partes.

El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

28.2. Cuando la controversia no pueda someterse a un procedimiento de amigable composición, se resolverán empleado un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 29 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	Municipio de Páez	Contratista
Nombres	Marco Albeiro Gutiérrez Penagos	Juan Diego Polanco

REVISADO RHVT

Cargos	Alcalde	Ingeniero contratista
Direcciones	Edificio CAM Belalcázar – Páez	Calle 5A N° 10-03 La Plata Huila
Teléfonos	3148910707	310-8893294
Correos electrónicos	asesoriascontratacion@paez-cauca.gov.co	inge.polanco@hotmail.com

Cláusula 30 - Supervisión

El Municipio de Páez Cauca, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles del Municipio.

El Supervisor ejercerá un control integral técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Cláusula 31 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

31.1. Estudios y Documentos Previos. 31.2. El pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.0178-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro documento. 31.3. La oferta presentada por el Contratista. 31.4. Las actas de Inicio, recibo y pago parcial, suspensión y reanudación del contrato, recibo y pago final, y Liquidación del contrato, que firmen EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. 31.5. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y se firmen por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA y sean aprobadas por EL MUNICIPIO. 31.6. El cronograma definitivo detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras. 31.7. El cuadro de cantidades de obra y presupuesto. 31.8. Los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. En caso de discrepancia el orden de prelación será: Los documentos de la modalidad de contratación, la propuesta y el contrato.

Cláusula 32 – Perfeccionamiento y ejecución

REVISADO RHVT

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 22 del presente contrato la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la adhesión de estampillas de conformidad con la Ordenanza Departamental 075 del 03 de diciembre de 2008, correspondiente al 0.5 % sobre el valor total del contrato.

Cláusula 33 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 020, N°002 y N°013 del 27 de septiembre de 2019.

Cláusula 34 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 35- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 36 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la obra, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Entrega Definitiva de la obra, el Municipio podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 37 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

REVISADO RHVT

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Páez y el domicilio contractual es la ciudad de Belalcázar (Cauca).

Para constancia, se firma en Belalcázar – Páez (Cauca) a los 10 DIC. 2013

MUNICIPIO DE PAEZ:

MARCO ALBEIRO GUTIERREZ P.
Alcalde Municipal
C.C. No. 4.723.429 expedida en Páez

CONTRATISTA:

JUAN DIEGO POLANCO
C.C. 12.274.754 expedida en La Plata

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Rogelio Hdo. Vanegas Torres Abogado Contratación	Sandra Inés Berrios Secretaria de Gobierno	Marco Albeiro Gutiérrez Penagos Alcalde Municipal

REVISADO RHVT

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ CAUCA
NIT 800095980-2
ACTA DE LIQUIDACIÓN

LIQUIDADO SECOP

CONTRATO DE OBRA N° 370 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PÁEZ
CONTRATISTA	JUAN DIEGO POLANCO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 12.274.754
VALOR TOTAL	$ 226.412.679
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DE CALOTO, SUIN Y CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN LA MURALLA, MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	002, 0013 Y 020 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	002, 013 Y 020 DEL 13 DICIEMBRE DE 2019
SUPERVISIÓN:	UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA INICIACIÓN:	27 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN N°1:	27 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	25 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO N°1:	13 DE JULIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN N°2:	14 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	30 DE JULIO DE 2020
FECHA DE REINICIO N°2:	17 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN N°3:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PRORROGA:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN N°4:	14 DE FEBRERO DE 2021

En Belalcázar, Municipio de Páez, a los once (11) días del mes de junio de 2021, se reunieron el Señor DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO en calidad de Alcalde Municipal de Páez, el Arquitecto ELKIN FERNANDO OSORIO CAICEDO, Subsecretario de despacho Unidad de Obras y Construcciones Civiles, y el Ingeniero JUAN DIEGO POLANCO, en calidad de contratista; con el objetivo de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL del contrato de obra N° 0370/2019. Considerando los siguientes aspectos:

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ACTA		
VALOR ACTA PARCIAL N°1		45.837.500
VALOR ACTA PARCIAL N°2		83.566.469
VALOR ACTA FINAL		97.008.710
VALOR EJECUTADO	**$**	**226.412.679**
BALANCE DEL ANTICIPO		
VALOR ANTICIPO		-
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		162.258.895
VALOR ADICIONAL		64.153.784
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°1		45.837.500
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°2		83.566.469
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL		97.008.710
SALDO POR EJECUTAR	**$**	**0**
VALOR A CANCELAR		
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL		97.008.710
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		-
NETO A PAGAR	**$**	**97.008.710**

RESUMEN			
VALOR CONTRATO TOTAL:	$ 226.412.679		
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 1			45.837.500
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2			83.566.469
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL			97.008.710
SALDO POR EJECUTAR			0
	$ 226.412.679	**$**	**226.412.679**

TOTAL A PAGAR: Noventa y siete millones ocho mil setecientos diez pesos m/cte ($ 97.008.710,oo).

Se firma por quienes intervinieron;

26 AGO. 2021

DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO
Alcalde Municipal de Páez

ELKIN F. OSORIO

Arq. ELKIN FERNANDO OSORIO CAICEDO
Subsecretario de despacho Unidad de
Obras y Construcciones Civiles

Ing. JUAN DIEGO POLANCO
Contratista

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ACTA		
VALOR ACTA PARCIAL N°1		45.837.500
VALOR ACTA PARCIAL N°2		83.566.469
VALOR ACTA FINAL		97.008.710
VALOR EJECUTADO	**$**	**226.412.679**
BALANCE DEL ANTICIPO		
VALOR ANTICIPO		-
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		162.258.895
VALOR ADICIONAL		64.153.784
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°1		45.837.500
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°2		83.566.469
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL		97.008.710
SALDO POR EJECUTAR	**$**	**0**
VALOR A CANCELAR		
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL		97.008.710
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		-
NETO A PAGAR	**$**	**97.008.710**

RESUMEN		
VALOR CONTRATO TOTAL:	$ 226.412.679	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 1		45.837.500
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2		83.566.469
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL		97.008.710
SALDO POR EJECUTAR		0
	$ 226.412.679	**$ 226.412.679**

TOTAL A PAGAR: Noventa y siete millones ocho mil setecientos diez pesos m/cte ($ 97.008.710,oo).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ CAUCA
NIT 800095980-2
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Se firma por quienes intervinieron;

26 AGO. 2021

DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO
Alcalde Municipal de Páez

ELKIN F. OSORIO

Arq. ELKIN FERNANDO OSORIO CAICEDO
Subsecretario de despacho Unidad de
Obras y Construcciones Civiles

Ing. JUAN DIEGO POLANCO
Contratista

Contrato Obra Pública No. 0231 de 2022

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ NIT: 800095980 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO C.C No 76.006.981 de Páez.
CONTRATISTA	JUAN DIEGO POLANCO C.C 12.274.754 de la Plata
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS AULAS MÚLTIPLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE EN LAS SEDES DE LAS ESCUELAS RURALES MIXTAS DE RICAURTE Y PASTALES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE RICAURTE; MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA VEREDA DE LAME DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LAME Y CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA VEREDA DE SUIN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SUIN – MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO, mayor y vecino de Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.006.981 expedida en Páez (Belalcázar), en su calidad de Alcalde Municipal de Páez, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2019 con efectos legales a partir del primero (01) de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994 y de acuerdo a lo resuelto en la Sentencia 039 de marzo 2 de 2022, la Sala de decisión 1 del Tribunal Administrativo del Cauca; actuando en nombre y representación del Municipio de Páez, con NIT. No. 800095980-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio, por una parte; y por la otra, JUAN DIEGO POLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.274.754 expedida en la Plata, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Páez se enmarca dentro de los fines del Estado, la cual contempla: "Que el Municipio de Páez es una Entidad Territorial fundamental de la División Política Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa con una composición social, pluriétnica y multicultural a la cual le corresponde asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental del municipio, el bienestar y el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Páez (Cauca), en especial de la cabecera Municipal.

II. Que la obra a contratar es mediante la modalidad de precios unitarios fijos según las actividades establecidas en el cuadro de presupuesto de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares de construcciones en él establecidas y vigentes a la fecha de apertura del proceso de selección, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

III. Que la Sub-secretaria Unidad de Obras del Municipio de Páez desarrolló los respectivos estudios previos.

IV. Que la obra a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en el año 2022.

V. Que mediante Resolución No. 0390 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 012-2022.

VI. Que la propuesta del Proponente JUAN DIEGO POLANCO, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el anexo técnico del proceso No. 012-2022.

VI. Que por medio de la Resolución No. 0431 de fecha 12 de diciembre de 2022, el Alcalde Municipal adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C No. 012-2022 al Proponente JUAN DIEGO POLANCO.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la obra: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS AULAS MÚLTIPLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE EN LAS SEDES DE LAS ESCUELAS RURALES MIXTAS DE RICAURTE Y PASTALES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE RICAURTE; MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA VEREDA DE LAME DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LAME Y CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA VEREDA DE SUIN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SUIN – MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA, dejándolos a disposición del público desde el 08 de noviembre de 2022.

Parágrafo 1 - El contratista, dentro de los quince días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá instalar en los sitios de la obra y en un lugar visible, una valla informativa cuyo contenido y especificaciones definirá el interventor designado.

Parágrafo 2 - Como medida preventiva deberá señalizar el terreno donde se adelantarán los trabajos.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las condiciones y especificaciones técnicas de los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones.

Cláusula 4 – Cantidades de Obra y Precios Unitarios

El CONTRATISTA ejecutará para el Municipio las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se convienen así:

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS AULAS MÚLTIPLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE EN LAS SEDES DE LAS ESCUELAS RURALES MIXTAS DE RICAURTE Y PASTALES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE RICAURTE; MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA VEREDA DE LAME DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LAME Y CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA VEREDA DE SUIN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SUIN - MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA.					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL AULA MULTIPLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE EN LA SEDE DE LA ESCUELA RURAL MIXTA DE RICAURTE					
1	PRELIMINARES				
1,01	Localización y Replanteo	M2	59,29	$ 2.939	$ 174.253
1,02	Descapote y nivelacion de terreno	M2	59,29	$ 5.243	$ 310.857
1,03	Excavacion manual en tierra comun incluye remocion	M3	12,00	$ 23.468	$ 281.616
1,04	Relleno compactado con material seleccionado de sitio	M3	5,30	$ 20.723	$ 109 832
	SUBTOTAL				$ 876.558
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
2,01	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 4" tipo pesado. Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	40,00	$ 33.673	$ 1.346.920
2,02	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 3" tipo pesado (LLUVIAS). Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	16,00	$ 27.172	$ 434.752

2,03	Suministro e instalación de Codo PVC-S 3"*90° para bajantes. Incluye limpiador y soldadura.	UND	8,00	$ 18.937	$ 151.496
2,04	Caja de inspección en concreto de 21MPa de 0,60*0,60*0,65m internos, e=0.10m y cañuela; incluye tapa con refuerzo #3 a 0.15m en ambos sentidos y manija.	UND	2,00	$ 383.158	$ 766.316
	SUBTOTAL				**$ 2.699.484**
3	**ESTRUCTURA**				
3,01	Solado de nivelación y limpieza en concreto de 14MPa, e=0.05m.	M2	14,54	$ 40.395	$ 587.343
3,02	Viga de cimentacion 0,25 x 0,25de 21MPa Mezclado y vibrado mecanicamente	ML	25,72	$ 119.284	$ 3.067.984
3,03	Zapata en concreto de 21MPa. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta.	M3	1,75	$ 909.727	$ 1.592.022
3,04	Columnas en concreto de 21MPa de 0.30*0.30m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta.	ML	18,90	$ 139.000	$ 2.627.100
3,05	Columnetas en concreto de 0,20*0,12 de 21 Mpa	ML	3,34	$ 83.485	$ 278.840
3,06	Viga de amarre en concreto de 21MPa de 0.30*0.30m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	30,68	$ 187.946	$ 5.766.183
3,07	Viga cinta en concreto de 21MPa de 0.12*0.10m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	17,40	$ 61.388	$ 1.068.151
3,08	Suministro e instalación de Acero de refuerzo PDR-60. Flejado, armado y colocación. Suministrar alambre negro Cal. 18. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	KG	903,93	$ 7.996	$ 7.227.824
	SUBTOTAL				**$ 22.215.447**
4	**MAMPOSTERÍA**				

4,01	Muro en ladrillo con bloque no 5 , pegado con Mortero 1:3. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	M2	79,00	$ 60.146	$ 4.751.534
4,02	Mesón en concreto de 21MPa e=0.07m, con entrepaño donde requiera, granito pulido y dilataciones en bronce. Incluye formaleta y acero de refuerzo, 1#3 a 0.15m en ambos sentidos.	ML	3,00	$ 359.814	$ 1.079.442
	SUBTOTAL				**$ 6.830.976**
5	**PISOS**				
5,01	Piso en concreto 21 Mpa e = 0,10 con malla electrosoldada	M2	73,00	$ 93.268	$ 6.808.564
5,02	Suministro e instalación de Piso en ceramica Atlanta marfil mate tipo Corona, formato 50*50cm. Incluye mortero 1:3 de nivelación, material de pega y fragua.	M2	73,00	$ 101.979	$ 7.444.467
5,03	Guardaescoba en Cerámica, incluye material de pega y fragua.	ML	42,00	$ 14.310	$ 601.020
5,04	Anden en concreto 21 Mpa e = 0,10 con malla elecrosoldada acolillado y escobillado	M2	15,00	$ 86.664	$ 1.299.960
5,05	Cuneta perimetral rectangular en concreto de 21MPa de 0.20*0.15m libres, e=0.10m, esmaltada. Mezclado mecánico. Incluye formaleta.	M2	40,00	$ 74.512	$ 2.980.480
	SUBTOTAL				**$ 19.134.491**
6	**CUBIERTA**				
6,01	Cercha doble perfil en C tipo cajon, 2C 160x60x1.5mm galvanizado, incluye anticorrosivo y pintura de aceite	ML	20,16	$ 288.801	$ 5.822.228
6,02	Correa metálica Perfil C grado 50 120x60x1.5 mm, incluye anticorrosivo y pintura de aceite	M2	87,50	$ 56.829	$ 4.972.538

6,03	Suministro e instalación de tensor para correas en varilla d=3/8" según diseño estructural. Incluye anticorrosivo, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	17,00	$ 7.687	$ 130.679
6,04	Cubierta teja termo acústica tipo trapezoidal UPVC PLUS 5.9 x 1.13m espesor 2,5mm Blanco exterior / Blanco Interior (incluye tornillos autoperforantes,)	M2	100,00	$ 112.380	$ 11.238.000
6,05	Caballete 0.6x0.94m 2,5mm UPVC espesor Blanco exterior / Blanco Interior (incluye tornillos autoperforantes y demás elementos necesarios para su buena instalación)	ML	12,00	$ 64.395	$ 772.740
6,06	Suministro e instalación de Canal metálico en lámina Cal. 20 según detalle. Incluye anticorrosivo, esmalte, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	24,00	$ 83.505	$ 2.004.120
	SUBTOTAL				$ 24.940.305
	SUBTOTAL RICAURTE				$ 75.697.261

CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL AULA MULTIPLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE EN LA SEDE DE LA ESCUELA RURAL MIXTA DE PASTALES

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT		
1	PRELIMINARES				
1,01	Localización y Replanteo	M2	159,00	$ 2.939	$ 467.301
1,02	Descapote y nivelacion de terreno	M2	159,00	$ 5.243	$ 833.637
1,03	Excavacion manual en tierra comun incluye remocion	M3	18,19	$ 23.468	$ 426.883
	SUBTOTAL				$ 1.727.821
2	ESTRUCTURA				
2,01	Solado de nivelación y limpieza en concreto de 14MPa, e=0.05m.	M2	15,00	$ 40.395	$ 605.925
2,02	Viga de cimentacion 0,25 x 0,25de 21MPa Mezclado y vibrado mecanicamente	ML	49,60	$ 107.467	$ 5.330.363

2,03	Zapata en concreto de 21MPa. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta.	M3	2,43	$ 890.817	$ 2.164.685
2,04	Columnas en concreto de 21MPa de 0.30*0.30m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta.	ML	30,00	$ 131.910	$ 3.957.300
2,05	Viga de amarre en concreto de 21MPa de 0.30*0.30m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	55,86	$ 174.574	$ 9.751.704
2,06	Suministro e instalación de Acero de refuerzo PDR-60. Flejado, armado y colocación. Suministrar alambre negro Cal. 18. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	KG	1623,00	$ 7.996	$ 12.977.508
	SUBTOTAL				**$ 34.787.486**
3	**MAMPOSTERÍA**				
3,01	Muro en ladrillo con bloque no 5 , pegado con Mortero 1:3. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	M2	32,50	$ 60.146	$ 1.954.745
	SUBTOTAL				**$ 1.954.745**
	SUBTOTAL PASTALES				**$ 98.470.051**

MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACION DE LA VEREDA DE LAME

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT		
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Relleno compactado con material seleccionado de sitio	M3	24,00	$ 20.723	$ 497.352
1,02	Demolicion pared en mamposteria	M2	44,98	$ 10.010	$ 450.207
1,03	Desmonte de cubierta en fibrocemento	M2	28,50	$ 9.108	$ 259.578
1,04	Desmonte de Enchape sobre piso existente	M2	60,45	$ 10.673	$ 645.183
	SUBTOTAL				**$ 1.852.320**
2	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				

2,01	Suministro e instalación de tubería PVC-P 1/2" RDE13.5. Suministrar Uniones, limpiador y soldadura.	ML	35,00	$ 5.168	$ 180.880
2,02	Punto hidráulico PVC 1/2". Incluye 2.00m de tubería PVC-P 1/2", regatas y accesorios.	UND	7,00	$ 27.010	$ 189.070
2,03	Suministro e instalación de válvula PVC-P 1/2". Incluye limpiador y soldadura.	UND	4,00	$ 45.750	$ 183.000
2,04	Punto sanitario PVC 4", incluye tubería PVC-S 4" tipo pesado hasta caja, accesorios, limpiador y soldadura.	UND	2,00	$ 85.567	$ 171.134
2,05	Punto sanitario PVC 2", incluye Tubería PVC-S 2" tipo pesado hasta caja, accesorios, limpiador y soldadura.	UND	6,00	$ 51.896	$ 311.376
2,06	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 4" tipo pesado. Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	30,00	$ 38.673	$ 1.160.190
2,07	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 3" tipo pesado (LLUVIAS). Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	14,00	$ 33.673	$ 471.422
2,08	Suministro e instalación de Codo PVC-S 3"*90° para bajantes. Incluye limpiador y soldadura.	UND	15,00	$ 18.937	$ 284.055
2,09	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 2" tipo pesado. Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	8,00	$ 22.337	$ 178.696
2,10	Suministro e instalación de rejilla en aluminio de 2", para sifones de piso. Incluye material de pega y fragua.	UND	5,00	$ 18.168	$ 90.840
2,11	Suministro e instalación de Yee PVC-S de 4*3" o 4*2" donde se requiera, limpiador y soldadura	UND	2,00	$ 38.190	$ 76.380
2,12	Suministro e instalación de Yee PVC-S 4", limpiador y soldadura	UND	2,00	$ 39.277	$ 78.554
2,13	Suministro e instalación de Codo PVC-S 4"*90, limpiador y soldadura	UND	2,00	$ 26.277	$ 52.554

2,14	Suministro e instalación de Tapón de limpieza PVC-S 4".	UND	2,00	$ 34.277	$	68.554
2,15	Suministro e instalación de Tapón de limpieza PVC-S 2".	UND	2,00	$ 29.277	$	58.554
2,16	Caja de inspección en concreto de 21MPa de 0,60*0,60*0,65m internos, e=0.10m y cañuela; incluye tapa con refuerzo #3 a 0.15m en ambos sentidos y manija.	UND	2,00	$ 383.158	$	766.316
2,17	Caja de inspección en concreto de 21MPa de 0,50*0,50*0,55m internos, e=0.10m y cañuela; incluye tapa con refuerzo #3 a 0.15m en ambos sentidos y manija.	UND	1,00	$ 285.204	$	285.204
	SUBTOTAL					$ 4.606.779
3	**ESTRUCTURA**					
3,01	Solado de nivelación y limpieza en concreto de 14MPa, e=0.05m.	M2	16,32	$ 40.395	$	659.246
3,02	Viga de cimentacion 0,25 x 0,25de 21MPa Mezclado y vibrado mecanicamente	ML	27,72	$ 119.284	$	3.306.552
3,03	Zapata en concreto de 21MPa. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta.	M3	2,80	$ 909.727	$	2.547.236
3,04	Columnas en concreto de 21MPa de 0.25*0.25m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta.	ML	17,60	$ 107.858	$	1.898.301
3,05	concreto ciclopeo de 21 mpa para muro de contencion incluye formaleta	m3	3,64	$ 580.898	$	2.114.461
3,06	Viga de amarre en concreto de 21MPa de 0.25*0.25m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	19,77	$ 127.709	$	2.524.807
3,07	Viga cinta en concreto de 21MPa de 0.15*0.10m. Mezclado y vibrado mecánico. Incluye formaleta, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	37,51	$ 47.764	$	1.791.628

3,08	Suministro e instalación de Acero de refuerzo PDR-60. Flejado, armado y colocación. Suministrar alambre negro Cal. 18. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	KG	974,39	$ 7.996	$	7.791.222
3,09	Columneta de confinamiento en concreto 21 MPA de 12*25m. Mezclado y vibrado mecanico, incluye formaleta	ML	13,60	$ 77.295	$	1.051.212
	SUBTOTAL				**$**	**23.684.665**
4	**MAMPOSTERÍA**					
4,01	Muro en ladrillo a la vista , pegado con Mortero 1:3. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	M2	105,00	$ 93.873	$	9.856.665
4,02	Mesón en concreto de 21MPa e=0.07m, con entrepaño donde requiera, granito pulido y dilataciones en bronce. Incluye formaleta y acero de refuerzo, 1#3 a 0.15m en ambos sentidos.	ML	2,15	$ 359.814	$	773.600
	SUBTOTAL				**$**	**10.630.265**
5	**PISOS**					
5,01	Piso en concreto 21 Mpa e = 0,10 con malla electrosoldada	M2	23,32	$ 91.968	$	2.144.694
5,02	Concreto de 21 mpa para grada incluye formaleta	M3	2,28	$ 696.294	$	1.587.550
	SUBTOTAL				**$**	**3.732.244**
6	**CUBIERTA**					
6,01	Cercha doble perfil en C tipo cajon, 2C 160x60x1.5mm galvanizado, incluye anticorrosivo y pintura de aceite	ML	7,50	$ 299.301	$	2.244.758
6,02	Correa metálica Perfil C grado 50 120x60x1.5 mm, incluye anticorrosivo y pintura de aceite	M2	70,44	$ 54.729	$	3.855.111

6,03	Suministro e instalación de tensor para correas en varilla d=3/8" según diseño estructural. Incluye anticorrosivo, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	45,40	$	7.020	$ 318.708
6,04	Cubierta teja termo acústica tipo trapezoidal UPVC PLUS 5.9 x 1.13m espesor 2,5mm Blanco exterior / Blanco Interior (incluye tornillos autoperforantes,)	M2	69,80	$	116.380	$ 8.123.324
6,05	Caballete 0.6x0.94m 2,5mm UPVC espesor Blanco exterior / Blanco Interior (incluye tornillos autoperforantes y demás elementos necesarios para su buena instalación)	ML	5,74	$	42.835	$ 245.873
6,06	Suministro e instalación de Canal metálico en lámina Cal. 20 según detalle. Incluye anticorrosivo, esmalte, andamios y elementos de seguridad para el personal.	ML	15,39	$	78.505	$ 1.208.192
	SUBTOTAL					**$ 15.995.986**
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7,01	Suministro e instalación de Marco metálico en lámina Cal. 20 de 1,2*2.20m. Con luceta anticorrosivo y esmalte. Ver detalle.	UND	1,00	$	177.558	$ 177.558
7,02	Puerta 1,20 x 2.20 (2 naves), marco y rejilla Lamina CR cal 18, según diseño, incluye suministro e instalación, cerradura de seguridad de embutir incluye manija en aluminio e instalación y herrajes	UND	1,00	$	603.169	$ 603.169
7,03	Suministro e instalación de Marco metálico en lámina Cal. 20 de 0.95*2.70m con lucetas y menores, con luceta. Incluye anticorrosivo, esmalte y material de pega. Ver detalle.	UND	3,00	$	172.045	$ 516.135
7,04	Suministro e instalación de Ventanas calibre 20, según diseño. Incluye vidrio 4mm y silicona.	M2	5,95	$	232.590	$ 1.383.911

	SUBTOTAL				**$ 2.680.773**
8	**REDES ELECTRICAS**				
8,01	Suministro e instalación de salida para lámpara en alambre de cobre THHN/THWN 2xNo 12 AWG + 1xNo 14 desnudo, ducto PVC 3/4" y caja PVC octogonal.	UND	10,00	$ 92.663	$ 926.630
8,02	Suministro e instalación de salida para tomacorriente en alambre de cobre THHN/THWN 2xNo 12 AWG + 1xNo 15 desnudo, ducto pvc 1/2" y caja metálica galvanizada ref. 2400.	UND	7,00	$ 85.761	$ 600.327
	SUBTOTAL				**$ 1.526.957**
	SUBTOTAL LAME				**$ 64.709.989**
CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE CAPACITACION DE LA VEREDA DE SUIN					
1	**PRELIMINARES**				
1,02	Excavacion manual en tierra comun	M3	10,20	$ 19.684	$ 200.777
1,02	Relleno compactado con material seleccionado de sitio	M3	7,48	$ 20.723	$ 155.008
	SUBTOTAL				**$ 355.785**
2	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
2,01	Suministro e instalación de tubería PVC-P 1/2" RDE13.5. Suministrar Uniones, limpiador y soldadura.	ML	25,00	$ 4.788	$ 119.700
2,02	Punto hidráulico PVC 1/2". Incluye 2.00m de tubería PVC-P 1/2", regatas y accesorios.	UND	6,00	$ 27.010	$ 162.060
2,03	Suministro e instalación de válvula PVC-P 1/2". Incluye limpiador y soldadura.	UND	3,00	$ 25.010	$ 75.030
2,04	Punto sanitario PVC 4", incluye tubería PVC-S 4" tipo pesado hasta caja, accesorios, limpiador y soldadura.	UND	2,00	$ 85.567	$ 171.134
2,05	Punto sanitario PVC 2", incluye Tubería PVC-S 2" tipo pesado hasta caja, accesorios, limpiador y soldadura.	UND	6,00	$ 51.896	$ 311.376

2,06	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 4" tipo pesado. Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	26,00	$ 29.673	$ 771.498
2,07	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 3" tipo pesado (LLUVIAS). Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	15,80	$ 24.673	$ 389.833
2,08	Suministro e instalación de Codo PVC-S 3"*90° para bajantes. Incluye limpiador y soldadura.	UND	15,00	$ 16.317	$ 244.755
2,09	Suministro e instalación de Tubería PVC-S 2" tipo pesado. Incluye uniones, limpiador y soldadura.	ML	6,00	$ 17.237	$ 103.422
2,10	Suministro e instalación de rejilla en aluminio de 2", para sifones de piso. Incluye material de pega y fragua.	UND	4,00	$ 9.668	$ 38.672
2,11	Suministro e instalación de Yee PVC-S de 4*3" o 4*2" donde se requiera, limpiador y soldadura	UND	2,00	$ 38.190	$ 76.380
2,12	Suministro e instalación de Yee PVC-S 4", limpiador y soldadura	UND	2,00	$ 39.277	$ 78.554
2,13	Suministro e instalación de Codo PVC-S 4"*90, limpiador y soldadura	UND	2,00	$ 28.935	$ 57.870
2,14	Suministro e instalación de Tapón de limpieza PVC-S 4".	UND	1,00	$ 36.277	$ 36.277
2,15	Suministro e instalación de Tapón de limpieza PVC-S 2".	UND	1,00	$ 30.612	$ 30.612
2,16	Caja de inspección en concreto de 21MPa de 0,60*0,60*0,65m internos, e=0.10m y cañuela; incluye tapa con refuerzo #3 a 0.15m en ambos sentidos y manija.	UND	2,00	$ 354.417	$ 708.834
	SUBTOTAL				**$ 3.376.007**
3	**MAMPOSTERIA**				
3,01	Muro en ladrillo a la vista , pegado con Mortero 1:3. Incluye andamios y elementos de seguridad para el personal.	M2	146,00	$ 93.873	$ 13.705.458
	SUBTOTAL				**$ 13.705.458**

4	PISOS				
4,01	Piso en concreto 21 Mpa e = 0,10 con malla electrosoldada	M2	65,93	$ 89.633	$ 5.909.504
	SUBTOTAL				$ 5.909.504
5	REDES ELECTRICAS				
5,01	Suministro e instalación de salida para lámpara en alambre de cobre THHN/THWN 2xNo 12 AWG + 1xNo 14 desnudo, ducto PVC 3/4" y caja PVC octogonal.	UND	24,00	$ 89.957	$ 2.158.968
5,02	Suministro e instalación de salida para tomacorriente en alambre de cobre THHN/THWN 2xNo 12 AWG + 1xNo 15 desnudo, ducto pvc 1/2" y caja metálica galvanizada ref. 2400.	UND	12,00	$ 88.227	$ 1.058.724
	SUBTOTAL				$ 3.217.692
	SUBTOTAL SUIN				$ 26.564.446
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 205.441.727
	ADMINISTRACIÓN	20%			$ 41.088.345
	IMPREVISTOS	5%			$ 10.272.086
	UTILIDAD	5%			$ 10.272.086
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 61.632.517
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				$ 267.074.244

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 267.074.244.oo) M/CTE, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio está definido a precios unitarios.

EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer desembolso a manera de anticipo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. b) El excedente del valor del contrato se

pagará mediante Actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, con la respectiva amortización del anticipo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada del informe de seguimiento de la supervisión y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería Municipal de Páez.

Nota 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables.

Nota 2: Para efectos de liquidación final el contratista deberá diligenciar ante las comunidades de las veredas de Ricaurte y Pastales en el Resguardo Indígena de Ricaurte, Lame en el Resguardo de Lame y Suin en el Resguardo de Suin, el acta de Paz y Salvo por todo concepto y recepción a satisfacción de la obra.

Parágrafo Primero: Plan de inversión del anticipo: EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Jefe de la Unidad de Obras.
Parágrafo Segundo: Destinación de los dineros entregados en anticipo: los fondos de la cuenta anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón de ello, el Plan de inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los dineros de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

Parágrafo Tercero: Manejo del Anticipo: EL CONTRATISTA deberá dar apertura a una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, en la cual se consignarán los recursos correspondientes al anticipo. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Nacional, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el

ente territorial. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Parágrafo Cuarto: RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO: Los rendimientos del anticipo que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique la Tesorería Municipal en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos; b) El excedente mediante actas parciales y/o recibo final de la obra presentadas por el contratista y debidamente aprobadas por el Supervisor designado por el Municipio. Para el pago del acta final se debe adjuntar los paz y salvos de la comunidad por todo concepto (pago de obreros, materiales, alimentación etc.), deberá entregar la certificación del cierre y la devolución de los rendimientos financieros.

Parágrafo Quinto: EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso recibió del Municipio de Páez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Contratista está autorizado para el efecto. 6.4. Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética, así como con la Guía del Contrato de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente. 6.5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del pliego de condiciones. 6.6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.8. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el

cronograma establecido. También se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad. 6.9. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y El Municipio y forma parte del presente Contrato como Anexo 2.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio de obra.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra será la fecha en la cual se suscriba el acta de entrega definitiva de la obra. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista

8.1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. 8.2. Entregar el cronograma de entrega de los productos al Municipio, de acuerdo a lo establecido en este Contrato. 8.3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga. 8.4. Garantizar la calidad de la obra, de acuerdo con la oferta presentada al Municipio. 8.5. Participar al Municipio de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8.6. Comunicarle al Municipio cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. 8.7. Comunicarle al Municipio cualquier

circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.8. No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. 8.9. Elaborar, suscribir y presentar ante el Municipio, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato. 8.10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8.11. Suministrar toda la información que el Municipio le requiera. 8.12. Ejecutar las actividades de acuerdo con las cantidades de obra especificadas. 8.13. Garantizar la calidad de materiales y eficiencia en la mano de obra. 8.14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Norma NSR - 10. 8.15 Ejecutar el contrato en el plazo establecido. 8.16. Llevar registro fotográfico de las diferentes etapas de construcción de las obras. 8.17. Asegurar el personal que subcontrate para la ejecución de las actividades. 8.18. Atender las recomendaciones e instrucciones que se impartan a través del Supervisor, quien para el presente caso actuará el Jefe de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles del Municipio de Páez. 8.19. Para el pago del acta de liquidación final el contratista deberá presentar paz y salvo de la comunidad por todo concepto (pago de obreros, materiales, alimentación, etc.). 8.20. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. 8.21. El contratista debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems. Este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución de los trabajos. 8.22. Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por el Supervisor, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El Supervisor se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. 8.23. El contratista será responsable de la protección y conservación de la obra ya terminada hasta la entrega y recibo de la obra total en forma definitiva por parte de la Unidad de Obras públicas del Municipio de Páez-Belalcázar-Cauca. 8.24. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción del Supervisor. 8.25. Tan pronto se terminen los trabajos de que se trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe la liquidación final del

contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales, por él ejecutadas, dejando los terrenos completamente limpios. 8.26. El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos, debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente experiencia y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor. 8.27. En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratista

9.1. Recibir una remuneración por la obra ejecutada. 9.2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará el Municipio para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 9.3. Conocer, dentro del organigrama el Municipio, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 9.4. Conocer con anticipación suficiente a DIEZ (10) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio.

Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante

10.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato. 10.4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre el Municipio y el contratista.

Cláusula 11 – Derechos del Municipio

11.1. Rechazar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: Impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio en los siguientes eventos:

16.1. Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario.

16.2. Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario.

Cláusula 17 – Garantías

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Páez, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Constitución de Patrimonio Autónomo, o (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

17.1. Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato, debe estar vigente por el término del Contrato y seis (6) meses más y cubrir: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato.

17.2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre al Municipio de Páez por los perjuicios sufridos con ocasión de: i) La no inversión, ii) El uso indebido y iii) La apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al CIEN por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

17.3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al VEINTE porciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

17.4. Estabilidad y Calidad de la obra: Por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados desde la suscripción del Acta de Entrega Definitiva.

17.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes con una vigencia por todo el período de ejecución de la obra.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, el Municipio tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de tal operación y solicitar su consentimiento, Si el Municipio considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula XX del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne al Municipio de acuerdo con la Cláusula 20.

Cláusula 21 - Indemnidad

21.1. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.

En caso que el Municipio verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9, deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

21.2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no pueda ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

23.1. Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Notaría Única de Inzá, previa solicitud de arreglo elevada individual o arreglo conjunto entre las Partes.

El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

23.2. Cuando la controversia no pueda someterse a un procedimiento de amigable composición, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. En caso de discrepancia el orden de prelación será: Los documentos de la modalidad de contratación, la propuesta y el contrato

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Par su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente contrato la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la adhesión de estampillas de conformidad con la Ordenanza Departamental 075 del 03 de diciembre de 2008, correspondiente al 0.5 % sobre el valor total del contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000671, No. 0000000008, No. 0000000004 y No. 0000000004 del 28 de octubre de 2022.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la obra, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Entrega Definitiva de la obra, el Municipio podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Páez y el domicilio contractual es la ciudad de Belalcázar (Cauca).

Para constancia, se firma en Belalcázar – Páez (Cauca) a los 16 DIC. 2022

MUNICIPIO DE PAEZ:

DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO
Alcalde Municipal
C.C. No. 76.006.981 expedida en Páez

CONTRATISTA:

JUAN DIEGO POLANCO
C.C. 12.274.754 expedida en la Plata

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Miguel Angel Arias Asesor externo en contratación	José Luis Collo Velasco Secretario de Gobierno	Duban Arbey Velasco Velasco Alcalde municipal

CONTRATO	231 - 2022
TIPO DE CONTRATO	Selección abreviada de menor cuantía N° 012 de 2022
CONTRATANTE	Alcaldia Municipal de Páez
CONTRATISTA	Juan Diego Polanco
OBJETO	Construcción primera etapa de las aulas múltiples de la institución educativa técnica agropecuaria de Ricaurte en las sedes de las escuelas rurales mixtas de Ricaurte y pastales del resguardo indígena de Ricaurte; mejoramiento del centro de capacitación de la vereda de Lame del Resguardo Indígena de Lame y construcción segunda etapa del centro de capacitación de la vereda de suin del Resguardo Indígena de Suin – municipio de Páez, Cauca.
DIPSONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 004 - 28 de octubre del 2022 N° 004 - 28 de octubre del 2022 N° 008 - 28 de octubre del 2022 N° 671 - 28 de octubre del 2022
DIPSONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	N°0719- 05 de diciembre de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 008 - 16 de diciembre de 2022 N° 004 - 16 de diciembre de 2022 N° 004 - 16 de diciembre de 2022 N°1437 - 16 de diciembre de 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	N° 1440 - 07de diciembre del 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIACIÓN	21 de diciembre del 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de febrero de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	21 de diciembre de 2022
FECHA DE REINICIO N° 1:	20 de noviembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 267.074.244
ADICIONES	$ 133.537.122
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 400.611.366

En la Subsecretaria de Obras y Construciones Civiles, se reunieron David Mauricio Puchicue Medina, en calidad de subsecretario de obras y construcciones civiles, Nanyhi Alexandra Ariza Aley supervisor de apoyo y el ingeniero Juan Diego Polanco, en calidad de contratista, con el objeto de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato N° 231/2022 del 16 de diciembre del 2022. Considerando el siguiente balance:

BALANCE FINANCIERO	
BALANCE DE ACTA	
VALOR ACTA PARCIAL N°1	$ 133.989.620
VALOR ACTA FINAL	$ 266.621.746
VALOR EJECUTADO	$ 400.611.366

BALANCE DEL ANTICIPO

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 400,611,366
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°11	$ 133,989,620
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL	$ 266,621,746
SALDO POR EJECUTAR	$ 0

VALOR A CANCELAR	
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL N°1	$ 133,989,620
AMORTIZACION ANTICIPO	$ 40,196,886
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA FINAL	$ 39,925,387
NETO A PAGAR	$ 226,696,359

RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 267,074,244
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL N°1:	$ 40,196,886
VALOR A PAGADO ACTA PARCIAL No. 1	$ 93,792,734
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA FINAL:	$ 39,925,387
VALOR A PAGAR ACTA FINAL	$ 226,696,359
SALDO POR EJECUTAR	$ 0

TOTAL A PAGAR: TOTAL A PAGAR: Doscientos veintiseis millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos M/CTE.

$ 226,696,359

OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, y se dan por terminado el Contrato, a los cinco (05) días del mes de abril del año 2024.

Hugo Javier Muñoz
Alcalde Municipio de Páez

David M. Puchicue
Subsecretario de Obras y Construcciones Civiles

Juan Diego Polanco
Contratista

Nanyhi Alexandra Ariza
Supervisor de Apoyo